que muriendo los o la persona o personas
que despues de sus bienes en el dho oficio sin
dizgenen no dexaren hera algunos en los herederos
aya de venir y devengar de la que tubiere derecho
de heredar sus bienes y sus Hijos y Hijas enviudas le
que dan conforme y arreglo del Ordenamiento
de los dos de la que dizgraciones y sus herederos
le dan: en mirando otro hijo de la persona en q.
subsistiere y que cargo en los bienes y caudales de
su herencia tiene mayorazgo o el pueda vejar por
ningun otro heredero no comprehendido en la
herencia comprehendan el dho oficio y que en el
perdido o inutilizado aquel tubiere segun a
que o aquellos que tubieren derecho de heredar en
la forma que era otra del que muriere sin dizgenen
del vecino que de sus calidades y condiciones
que anda y tengan el dho oficio y
heredo del vos y sus herederos y subsesores
y la persona o personas que de vos el dell
obiere tubido o tuviere por heredero de la limpieza
de sangre y que de al governador y los demas con
sejo de la camara de gastos el dho titulo en
favor de la persona o personas a quien asi por
su muerte conforme a lo que vos respondieres